

REGLAMENTO PROMOCIÓN DOBLE PUNTAJE EN TUS COMPRAS

La PROMOCIÓN “**DOBLE PUNTAJE EN TUS COMPRAS**” es una oportunidad que el Banco de Costa Rica (BCR) brinda a las personas físicas, nacionales/extranjeras, mayores de edad titulares de una tarjeta, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de Crédito Estándar, Oro, Viva Salud Estándar y kölbi Personas del BCR para participar en la acreditación de DOBLE PUNTAJE aplicable en el Programa de Puntos BCR Plus relacionado a la tarjeta de crédito activa del tarjetahabiente.

Dichos TARJETAHABIENTES DE CRÉDITO participarán en esta PROMOCIÓN en el entendido que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen. Quienes participan, aceptan acatar las decisiones del BCR en cualquier asunto relacionado con esta PROMOCIÓN.

El otorgamiento del DOBLE PUNTAJE de la promoción “**DOBLE PUNTAJE EN TUS COMPRAS**” estará condicionado al cumplimiento de la mecánica dispuesta en este documento. El BCR se reserva el derecho de descalificar y/o negar el doble puntaje a aquel participante que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

La acreditación del DOBLE PUNTAJE en el Programa de Puntos BCR Plus relacionado a la tarjeta de crédito, se otorgará de acuerdo con la dinámica establecida.

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

- **PATROCINADOR:** Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.
- **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:** Esta promoción recibe el nombre de “**DOBLE PUNTAJE EN TUS COMPRAS**”
- **BANCO DE COSTA RICA:** Para efectos de este reglamento se denominará “BCR”, el “Banco” o el “Emisor”.
- **TARJETA DE CRÉDITO:** Tarjeta de Crédito del Banco de Costa Rica.
- **TARJETAHABIENTE:** Es aquella persona física titular de un producto de Tarjeta de Crédito emitida por el BCR exclusivamente de los productos Estándar, Oro, Viva Salud Estándar y BCR kölbi personas.
- **PROGRAMA DE PUNTOS BCR PLUS:** Iniciativa que pertenece al Programa General de Lealtad del BCR. Consiste en un programa cerrado que brinda a los tarjetahabientes de crédito la posibilidad de acumular puntos por las compras efectuadas en los comercios. Ver detalle en www.bancobcr.com, sección de *Reglamentos*.
- **DOBLE PUNTAJE:** Premio en puntos dobles BCR Plus que se le otorga al tarjetahabiente por haber cumplido con los requisitos y condiciones la dinámica de la promoción.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción “**DOBLE PUNTAJE EN TUS COMPRAS**” que consiste en incentivar el uso de las tarjetas, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de crédito BCR a través de una dinámica de consumo.

Al realizar compras en las categorías de comercio establecidas durante los períodos de vigencia de la presente promoción, al tarjetahabiente se le aplicará DOBLE PUNTAJE en el Programa de Puntos BCR Plus relacionado a su tarjeta de crédito, para que este pueda ser canjeado por dinero en efectivo desde la aplicación BCR Móvil o en los comercios afiliados al programa. Cada vez que el tarjetahabiente realice compras en la categoría de comercio establecida dentro de este documento, recibirá el DOBLE PUNTAJE de acumulación en su Programa de Puntos BCR Plus. Cada mes cambiará la categoría de comercio en la que el TARJETAHABIENTE puede acumular el doble puntaje.

3. PARTICIPANTES

Participarán de esta PROMOCIÓN:

- a. Las personas físicas, nacionales o extranjeras, mayores de edad, que posean los siguientes productos de tarjetas de crédito BCR:
 - Estándar de la franquicia Visa y Mastercard
 - Oro de la franquicia Visa y Mastercard
 - Viva Salud Estándar de la franquicia Mastercard
 - kölbi Personas de la franquicia y Mastercard
- b. Tarjetahabientes que estén al día con las obligaciones ante el BCR
- c. Los Tarjetahabientes que durante el periodo de esta PROMOCIÓN hayan efectuado compras en las categorías de comercios y periodos indicados en este documento, utilizando como medio de pago tarjetas, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de crédito del BCR de la franquicia Visa y Mastercard.

4. MECÁNICA Y FORMA DE PARTICIPAR

El tarjetahabiente deberá de realizar compras con su tarjeta, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de Crédito del BCR en la categoría de comercio establecida en el periodo indicado en el siguiente cuadro.

Periodo Plazo	Categoría de Comercio
Periodo 1: 01 al 28 febrero 2025	Realice compras en Supermercados (MCC* 5411)
Periodo 2: 01 al 31 de marzo 2025	Realice compras en Gasolineras (MCC* 5541)
Periodo 3: 01 al 30 de abril 2025	Realice compras en Restaurantes (MCC* 5812)
Periodo 4: 01 al 31 de mayo 2025	Realice compras en Farmacias (MCC* 5912)

*MCC (Código de categoría Mercante): número de 4 dígitos utilizado para clasificar un negocio por el tipo de bienes o servicios que provee. Son asignados por el tipo de mercancías o por nombre mercantil.

Si el tarjetahabiente cumple con la mecánica acumulará DOBLE PUNTAJE por las compras realizadas, estos puntos se verán reflejados en el Programa de Puntos BCR Plus relacionado a la tarjeta.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para participar los titulares de TARJETAS, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR deberán:

- a. Realizar compras en la categoría de comercio y periodo establecido, siguiendo la dinámica señalada.
- b. Tener claro conocimiento los periodos de compra y la categoría de comercio que aplica para recibir DOBLE PUNTAJE.
- c. Ser titular de una cuenta de correo electrónico y ponerla en conocimiento del Banco de Costa Rica para recibir comunicaciones respecto a esta promoción.

6. DOBLE PUNTAJE

El DOBLE PUNTAJE será acreditado entre los TARJETAHABIENTES que cumplan con la mecánica y forma de participar de esta promoción. Además, se debe considerar:

- a. La asignación del DOBLE PUNTAJE será calculado con base en el monto de cada una las compras que realicen con las TARJETAS, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR, para su posterior canje por productos en los comercios afiliados al programa, o bien a la aplicación en efectivo a su cuenta, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en el Programa de Puntos BCR Plus.

- b. Los PUNTOS se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción, es decir una vez que el comercio aplique los cierres de ventas en el datafono.
- c. Si el comercio no aplica los cierres de ventas del datafono de forma diaria no es responsabilidad del banco que la acumulación del doble puntaje no se refleje diariamente.
- d. Los PUNTOS se acumularán a la cédula del cliente titular de la tarjeta principal
- e. El TARJETAHABIENTE acumulará DOBLE PUNTAJE cada vez que realice compras con sus TARJETAS, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR en la categoría de comercios y periodos establecidos.
- f. El máximo de acumulación de puntos, su vencimiento, forma de redención y otros detalles se establecen en el Reglamento General del Plan de Lealtad del BCR asociado a su tarjeta, ver más detalles en www.bancobcr.com, sección de Reglamentos.
- g. La acreditación del DOBLE PUNTAJE se realizará de forma automática, es decir el cliente no deberá solicitarla.
- h. Posteriormente, el TARJETAHABIENTE podrá revisar los PUNTOS recibidos por medio de:
 - Oficina virtual: www.bancobcr.com
 - Aplicación BCR Móvil

7. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de la promoción será del **01 de febrero al 31 de mayo 2025**.

8. CONDICIONES

La PROMOCIÓN “**Doble puntaje en tus compras**” cuenta con las siguientes condiciones, a las cuales se adhiere el titular de TARJETAS, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR al participar en esta promoción:

- a. Si el BCR se percatare que la persona interesada no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este documento, hará que la condición de beneficiario desaparezca, eximiendo al BCR de la obligación de aplicar el beneficio descrito.
- b. El BCR se compromete a gestionar la oferta promocional únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente documento, o la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.
- c. No se reconocerán gastos en los que incurra la persona interesada para participar. La responsabilidad del BCR en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa.
- d. La responsabilidad por el uso y disfrute del medio de pago, mediante tarjetas, billeteras electrónicas, sticker y/o pulseras de crédito BCR será responsabilidad de cada titular.
- e. Si se demuestra que una persona recibió los premios por medio de engaño, el BCR podrá reclamar el beneficio brindado, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f. El BCR suspenderá en forma inmediata la presente PROMOCIÓN, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del BCR.
- g. Las anteriores circunstancias se comunicarán por los diferentes canales de comunicación que el BCR establezca, por lo cual la PROMOCIÓN cesará a partir de la fecha que se envíe dicho comunicado.
- h. El BCR se reserva el derecho de modificar este documento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la PROMOCIÓN.
- i. La oferta promocional es intransferible, no negociable.
- j. Para efectos del cumplimiento de las dinámicas planteadas, los participantes TARJETAHABIENTES DE CRÉDITO BCR podrán participar comprando con las tarjetas, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de crédito del BCR que tengan a su nombre.
- k. Visa y Mastercard, sus filiales y las entidades patrocinadas por Visa y Mastercard, no organizan, ni son responsables de esta PROMOCIÓN.

l. Al participar en esta PROMOCIÓN, los participantes entienden y acuerdan que todo reclamo relacionado a la PROMOCIÓN, lo debe de hacer al BCR.

- m. Las demás condiciones no mencionadas detalladamente se mantienen según lo establecido y vigente para tarjetas, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de crédito del BCR y el Reglamento General de Lealtad del BCR.
- n. El BCR no podrá compartir con el cliente la cantidad de DOBLE PUNTAJE obtenidos durante el transcurso de la promoción, el TARJETAHABIENTE debe de revisarlo en la Oficina virtual o en la aplicación BCR Móvil.
- o. Es deber del Tarjetahabiente conocer los periodos y las categorías de comercio donde debe realizar compras para aplicar DOBLE PUNTAJE.
- p. Únicamente se aplicarán a DOBLE PUNTAJE las compras en comercios que estén afiliados a nivel de Adquirencia con los códigos establecidos en el punto 4 *Mecánica y forma de participar* de este documento, BCR se exime de reclamos en caso de que el cliente realice compras en comercios con otras categorías y en otros periodos.

9. RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

Tienen restricción de participar en esta PROMOCIÓN y por tanto el mismo no les resulta aplicable:

- a. Los titulares y adicionales de los productos de tarjetas pertenecientes al segmento de Institucional, Empresarial, Pymes y del segmento Personas las no mencionadas en el punto 6 Participantes.
- b. Se deben considerar las limitaciones y restricciones de comercios indicadas para cada uno de los segmentos establecidos en el apartado denominado FORMA DE PARTICIPAR, de este documento.
- c. Clientes BCR que no estén al día con sus deudas con el BCR.
- d. Los funcionarios del BCR y agencias de publicidad a cargo del proyecto.
- e. Los TARJETAHABIENTES CRÉDITO BCR que no estén de acuerdo con las condiciones pactadas en este documento.
- f. Los puntos dobles son intransferibles y de uso personal.
- g. Únicamente participarán de esta promoción los tarjetahabientes segmentados para esta campaña.
- h. El DOBLE PUNTAJE aplica solamente durante el período de vigencia de la promoción.
- i. Esta PROMOCIÓN aplica únicamente para titulares de las TARJETAS, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR, los TARJEHABIENTES adicionales quedan excluidos de participar.
- j. El BCR aplicará el DOBLE PUNTAJE de forma automática en el Programa de Puntos BCR Plus relacionado a la tarjeta del tarjetahabiente que cumpla con cada una de las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- k. Rigen las condiciones establecidas en el Programa de Puntos BCR Plus, ubicado en www.bancobcr.com.

10. ACEPTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DATOS

El titular de cualquiera de esos medios de pago que desee participar, deberá aceptar y dar su consentimiento para la contratación de alguno de los servicios que tiene con el BCR, así como en esta Promoción, y aquellos a los que el Banco de Costa Rica llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias, o por terceros contratados por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR. Con dicha participación también, estará declarando conocer y aceptar: a) que tales datos e información serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando cualquier relación contractual existente con el Banco y la que surja en virtud de esta promoción; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y

afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras entidades autorizadas y reguladas por la

Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Finalmente, al adherirse a esta promoción, estará reconociendo que se le advirtió y conoció de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No. 8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana.

Si el titular de la TARJETA, BILLETERAS ELECTRONICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR no está de acuerdo, o no consiente lo anotado en el punto anterior, queda excluido y sin posibilidad alguna de participar de esta PROMOCIÓN.

11. DERECHOS DE IMAGEN

El hecho de participar en la PROMOCIÓN implicará el consentimiento de los participantes titulares de TARJETAS, BILLETERAS ELECTRONICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR para que sus datos y específicamente su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones, redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el BCR desee hacer en relación con la PROMOCIÓN, ya sea durante el plazo promocional, o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno por parte del BCR de remunerar o compensar al participante.

12. CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL BANCO DE COSTA RICA

Al participar, el titular de TARJETAS, BILLETERAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR estarán declarando y aceptando que la cuenta de correo electrónico que actualmente mantiene registrada en las bases de datos del BCR, queda establecida también para el uso de esta PROMOCIÓN, por lo que al quedar participando, automáticamente estará instruyendo al BCR para que utilice esa cuenta, o correo electrónico para remitirle cualquier comunicación al respecto, liberando al BCR de toda responsabilidad si tal comunicación fuera recibida por otra persona que también tuviera registrado el mismo medio y por ende, tuviere acceso a esa misma cuenta, asumiendo directamente los eventuales riesgos y responsabilidades que se derivaren a partir de las comunicaciones, tales como: el uso y disfrute de todo, en virtud del acceso a la cuenta de correo electrónico registrada que consiente, o inconscientemente, voluntaria, o involuntariamente mantenga registrada por el TARJETAHABIENTE CRÉDITO BCR. Las comunicaciones serán realizadas por medio del correo electrónico bcrsistemica@bancobcr.com.

13. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente PROMOCIÓN se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

- a. Al participar el tarjetahabiente acepta y conoce lo establecido en este documento.
- b. La mecánica y forma de participar se desarrolla en el punto 4 de este documento.
- c. No se reconocerán gastos adicionales en los que se incurra el titular de TARJETAS, BILLETERAS ELECTRONICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR para participar en esta promoción.
- c. La responsabilidad del BCR en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa.

14. INFORMACIÓN



Aplican términos y condiciones, ver en www.bancobcr.com. Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente documento, podrán comunicarse por el correo electrónico CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com o al WhatsApp 2211-1135.

Derechos reservados 2025 Prohibida su reproducción por cualquier medio.